



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Número Interno: 4765 - 5602

Ordenanza N° 12.262/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

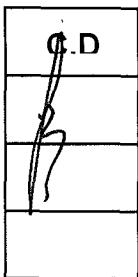
Artículo 1º: CREASE el Programa de Asistencia a los Adictos a la Ludopatía, dependiente de la Secretaria de Salud.-

Artículo 2º: El programa creado tendrá carácter interdisciplinario, debiendo contemplar la inserción de recursos humanos y técnicos seleccionados y sustentados por las casas de juegos. La Secretaria de Salud como Autoridad de Aplicación dictará la Resolución reglamentaria donde se especificarán los alcances y recursos dispuestos para el programa.-

Artículo 3º: El programa creado tendrá por finalidad facilitar el desarrollo de un espacio para la reflexión, problematización y búsqueda de estrategias para superar la adicción al juego y los conflictos asociados a esta problemática.-

Artículo 4º: El programa determinará sus misiones y funciones, consensuando recursos económicos aportados por casas de juegos de azar y apuestas, dentro de la legislación de las Ordenanza N° 10.399 y 10.400/11 de Responsabilidad Social.-

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMOSEXTA REUNIÓN, DECIMOSEGUNDA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 25 DE AGOSTO DE 2016.-


Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante


Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

2309 16
RESOLUCION N° .-

Comodoro Rivadavia, ⁰⁹ de Septiembre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 12.262/16 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **CREAR el Programa de Asistencia a los Adictos a la Ludopatía, dependiente de la Secretaria de Salud.-**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

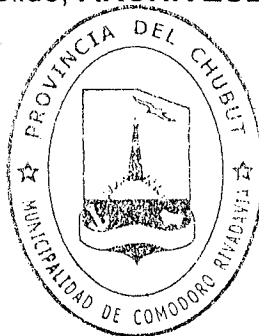
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 12.262/16.-

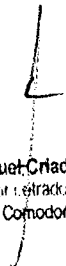
Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Salud .-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**


Dr. CARLOS ARTURO CATALA
SECRETARIO DE SALUD
Municipalidad de Comodoro Rivadavia




CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia


Dr. Victor Miguel Criado Arrieta
Asesor Legal
Municipalidad de Comodoro Rivadavia